





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN**

Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 00157 2013  
Ingreso N° 0104823 de 19.11.2012  
Ingreso N° 0302405 de 26.11.2012  
Ingreso N° 0105004 de 04.12.2012  
Ingreso N° 0105052 de 05.12.2012  
Ingreso N° 0105206 de 14.12.2012  
Ingreso N° 0105252 de 20.12.2012

ORD. N° 476 /

**ANT.:**

1. Nuestra Resolución Exenta N° 2214 de fecha 31 de octubre 2012.
2. Ord. N° 2085 de fecha 16 de noviembre 2012 de DOM a SEREMI-MINVU.
3. Presentación de Alejandro Aspee D. representante de los vecinos de Las Perdices, La Florida.
4. Ord. N°2100 de fecha 21 de noviembre 2012 de DOM a SEREMI-MINVU.
5. Ord. N°2158 de fecha 30 de noviembre 2012 de DOM a SEREMI-MINVU.
6. Of. Ord. N° 9440/PRE/101 de fecha 12 de diciembre 2012 SUBTEL.
7. Of. Ord. N° 9615/DJ-1 298 de fecha 18 de diciembre 2012 SUBTEL.

**MAT.:** LA FLORIDA: Art. 4° Informa por Instalación de Antena de Telecomunicaciones ubicada en calle Olga Salas N°6621.

**SANTIAGO, 01 FEB 2013**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : AGUSTÍN PEREZ ALARCÓN  
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA FLORIDA**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio ordinario citado en el N° 2 del ANT., mediante la cual apela a una revisión de la Resolución Exenta N° 2214 de fecha 31 de octubre 2012 dictada por esta SEREMI, en la cual se le indica, deje sin efecto la Resolución N° 88 de fecha 18 de mayo de 2012, mediante la cual, ordenó la paralización de la instalación de la antena celular emplazada en calle Olga Salas N° 6621, de esa comuna.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)  
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos : 6176524 ó 6176503  
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17



2. Luego esta Secretaría recibió presentación del Sr. Alejandro Aspee D., en la que también solicita revisar nuestra Resolución Exenta en comento, porque en opinión del Sr. Aspee la piedra fundamental de una antena de transmisión es una concesión o permiso de la SUBTEL, ya que de lo contrario el concepto de "antena" pasaría a ser una "estructura" que debería regirse por las normas de urbanismo y construcción típicas usadas para normalizar estructuras o construcciones sin fines de transmisión de señal, que en este caso como la antena no se ha construido a la fecha, en su opinión los permisos estarían caducados. Agrega además que los vecinos del sector en julio de este año solicitaron a la Subsecretaría de Telecomunicaciones un pronunciamiento sobre el "Permiso de Concesión" otorgado a dicha antena, ya que los plazos legales que establece la "Ley General de Telecomunicaciones" ya habrían expirado porque el permiso fue otorgado en mayo del 2011.
3. A continuación, ingresa a esta SEREMI MINVU con fecha 4 de diciembre 2012, Ord. DOM N°2100 de fecha 21 de noviembre 2012, que informa para conocimiento y medidas pertinentes que esa Dirección de Obras ha constatado el inicio de faenas constructivas tendientes a la instalación de una Antena de Telecomunicaciones, en el predio ubicado en calle Olga Salas N° 6621. Indicado además que dicha instalación no cuenta con Permiso otorgado por esa Dirección, según lo dispuesto en la Ley 20.599.
4. Consecutivamente, ingresa a nuestra repartición con fecha 05 de diciembre 2012 Ord. DOM N°2158 de fecha 30 de noviembre de 2012, que adjunta dos resoluciones emitidas por esa Dirección de obras, Resolución N°318 de fecha 19 de noviembre 2012, que deja sin efecto la paralización de faena de la antena de telecomunicaciones ordenada por resolución DOM N°88 de fecha 18 de mayo 2012, y Resolución N°317 de fecha 21 de noviembre 2012, que ordena la paralización de obras de la misma antena debido al no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.599, tal como lo indica en su numeral 3 nuestra Resolución Exenta N°2214 de fecha 31 de octubre 2012.
5. Con fecha 14 de diciembre 2012, ingresa a esta Secretaría copia de la respuesta del Subsecretario de Telecomunicaciones al Sr. Alejandro Aspee Domínguez, emitida a través de Ord. N° 9440 de fecha 12 de diciembre 2012, en la cual le informa sobre la situación de torre de soporte de sistema radiante y sobre las autoridades competentes. Especificándole que en materia de instalación y/o emplazamiento de soporte de antena y sistemas radiantes, y al régimen de autorización o notificación que sea procedente los organismos competentes son el MINVU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.  
Por otra parte, en lo concerniente al ámbito de telecomunicaciones, que dice relación con el sistema radiante y no con la torre de soporte, señala que VTR Móvil S.A., está autorizada en el Decreto N°731 de fecha 10.05.11 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que en el se contempla los plazos para iniciar la construcción de las obras respectivas, los cuales a esta fecha se encuentran vencidos, lo que constituye una infracción; pero que esta no implica dentro de las sanciones contempladas en la Ley N°18.168 la caducidad de la concesión; es decir desde la perspectiva de telecomunicaciones, el Decreto N°731 de 2011, que autorizó la instalación de la estación base ubicada en calle Olga Salas N°6621, se encuentra plenamente vigente y la eventual infracción de los plazos en el consignados no produce su caducidad ni decaimiento, así como tampoco impide el inicio de las obras, la continuación y/o termino de las mismas o el inicio de los correspondientes servicios de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, deja presente en el Ord. N°9440, que para dar inicio a los correspondientes servicios de telecomunicaciones deben presentar los interesados la Recepción de las Obras vinculadas al emplazamiento de la torre de soporte, lo que asegurará el cumplimiento en



conformidad a la LGUC y su Ordenanza. Y si la concesionaria no pudiere concretar finalmente la instalación de sistema radiante autorizado, deberá desistirse, solicitando se deje sin efecto, o modificar su ubicación si optare por mantener la estación base autorizada, buscándole un nuevo lugar.

6. Finalmente con fecha 20 de diciembre 2012, esta SEREMI recibe copia de oficio Ord. N° 9615 DJ-1 298 del Subsecretario de Telecomunicaciones al Jefe del Departamento de Inspección de la Ilustre Municipalidad de La Florida, en el cual informa sobre la vigencia y los efectos del Decreto Exento N° 731/2011 que autorizo el sistema radiante VTR Móvil S.A.
7. Visto todo lo anterior y revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, informo a Ud. que esta Secretaría Ministerial no tiene objeciones que señalar respecto del actuar de esa Dirección de Obras, pues procedió a ejecutar lo instruido por Resolución Exenta N° 2214 de fecha 31 de octubre 2012, con lo cual se da por resuelto su requerimiento.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP./FKS./YZB./eat.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Cc:
  - Sr. Alejandro Aspee Domínguez.  
Teléfono Celular: 90339532  
Dirección: San Sebastian N° 2839, oficina 401, Las Condes.
  - Sra. María Gabriela Campos, Abogada "ATC Sitios de Chile S.A."  
Teléfono: 02 - 4852082
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.  
YZB 114 LF 13 (16.01.13)

